

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA A SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA A.I.E. (M.P.) PARA EL DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA

D. Julio E. Abalde Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña (en adelante, la Universidad), en nombre y representación de la misma, y en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 101/2004 de 13 de mayo (D.O.G. de 26 de mayo) y modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (D.O.G. de 17 de octubre) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, a los efectos del presente encargo con domicilio y con domicilio en la calle Maestranza 9, 15001 A Coruña y con NIF:Q6550005J.

### EXPONE:

**Primero.-** Que la presente Resolución se somete a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

**Segundo.-** Que, conforme al artículo 3 de la LCSP, la Universidad recibe la consideración de poder adjudicador, quedando, por tanto, incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma.

**Tercero.-** Que SIGMA es una Agrupación de Interés Económico sin ánimo de lucro, regulada al amparo de la Ley 12/1991 de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico, cuyo capital social se encuentra íntegramente participado por dieciséis Universidades, entre ellas la Universidad, cuyo objeto es, de acuerdo con dicha Ley y según sus Estatutos, facilitar el desarrollo y mejorar el resultado de la actividad de sus socios en el ámbito del desarrollo, implantación y explotación informáticos de los circuitos administrativos e informativos relacionados con la gestión de las universidades, y de su explotación comercial, incluido el sistema SIGMA.

**Cuarto.-** Que los artículos 2 y 32 de la LCSP excluyen del ámbito objetivo de aplicación de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando expresamente el referido artículo como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquéllos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

**Quinto.-** Que, conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, SIGMA constituye medio propio personificado y servicio técnico de la Universidad y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, según consta expresamente en el artículo 2 de los Estatutos de la Agrupación,

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | xxI20oJFTlPTSrdgk08hjg==                                                                                                            |         |                     |
| Asinado Por                   | Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso                                                                                                | Estado  | Data e hora         |
| Observacións                  |                                                                                                                                     | Asinado | 13/10/2022 10:36:53 |
| Url De Verificación           | https://sede.udc.gal/services/validation/xxI20oJFTlPTSrdgk08hjg==                                                                   |         |                     |
| Normativa                     | Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015). |         |                     |



por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dichas Leyes los encargos que SIGMA reciba de la Universidad y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de SIGMA con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

**Sexto.-** Que la Universidad considera idóneo que las actuaciones de implantación, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para la gestión académica se ejecuten a través de SIGMA, al encajar dentro de su objeto social y disponer esta Agrupación de los medios precisos para su desarrollo., y con cargo a los Fondos Europeos “NextGenerationUE”, regulados por el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades Públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Séptimo.-** Que se ha verificado por parte de la Universidad que SIGMA cuenta con los medios personales y materiales para la realización del presente encargo.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVE:**

**Primero:**

Formalizar y regular el encargo de la Universidad a su medio propio SIGMA para el desarrollo, implantación, configuración y puesta en marcha de aplicaciones para la gestión académica. El encargo a medio propio no supone, en caso alguno, la cesión por la Universidad a SIGMA de la titularidad de ninguna prerrogativa o competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De acuerdo con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

**Segundo:**

En virtud de la presente Resolución, SIGMA queda obligada a ejecutar las actuaciones descritas en el **anexo I**, de acuerdo con las instrucciones fijadas por la Universidad.

Durante el periodo de vigencia de este encargo, la Universidad podrá ordenar a SIGMA la realización de otras actuaciones distintas de las anteriores, siempre que cumplan los requisitos de elegibilidad de cofinanciación mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las cuales se incorporarán como anexo a la presente Resolución, en la que se detallarán dichas actuaciones y la compensación tarifaria aplicable a las mismas. Cualquier otra actuación que no cumpla dichos requisitos será objeto de un nuevo encargo de gestión.

**Tercero:**

El personal de SIGMA que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad.

SIGMA podrá contratar con terceros la ejecución de las actuaciones definidas en el **anexo I**, en cuyo

| Código Seguro De Verificación | xXI20oJFTlPTSRdgk08hjg==                                                                                                                          | Estado  | Data e hora         |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Asinado Por                   | Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso                                                                                                              | Asinado | 13/10/2022 10:36:53 |
| Observacións                  |                                                                                                                                                   | Página  | 2/53                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.udc.gal/services/validation/xXI20oJFTlPTSRdgk08hjg==">https://sede.udc.gal/services/validation/xXI20oJFTlPTSRdgk08hjg==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).               |         |                     |



caso se ajustará a lo dispuesto en la LCSP, en particular a lo establecido en su artículo 32, y a lo previsto en el presente encargo. Asimismo, debería cumplir con lo establecido en las bases de ejecución de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuanto al beneficiario final de las ayudas y subcontratistas.

#### Cuarto:

SIGMA facilitará todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones antes relacionadas, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía móvil y desplazamientos necesarios para la realización de los trabajos encargados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

#### Quinto:

Las actuaciones a llevar a cabo por SIGMA se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias siguientes de este subproyecto del proyecto UNIDIGITAL por una suma total 479.775,68 €:

100021NG15.422D.22712 (consultoría y asesoramiento externo/contratación de servicios) por importe de 186.035,58 € y 100021NG15.422D.64007 (adquisición de software) por importe de 293.740,10 € del vigente presupuesto de gastos de la Universidad. No obstante, estas cantidades quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universidad que se apruebe para el año 2022.

La compensación tarifaria de la que resulta acreedora SIGMA ha sido aprobada por la Universidad y se abonará de acuerdo con el plan siguiente:

| Referencia | Actuación                                                                                | Fecha    | Base Imponible      |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|
|            | <b>Implantación SIGMA Academic – Fase II</b>                                             |          | <b>425.220,30 €</b> |
|            | <b>100021NG15 422D 22712 (consultoría y asesoram. externo/contratación de servicios)</b> |          |                     |
| UdC001/22  | Implantación Fase II                                                                     |          | <b>186.035,58 €</b> |
|            |                                                                                          | 30/10/22 | 89.905,20           |
|            |                                                                                          | 1/1/23   | 27.905,34 €         |
|            |                                                                                          | 1/4/23   | 27.905,34 €         |
|            |                                                                                          | 1/7/23   | 20.159,85 €         |
|            |                                                                                          | 1/10/23  | 20.159,85 €         |
|            | <b>100021NG15 422D 64007 (adquisición de software)</b>                                   |          |                     |
| UdC002/22  | Carga datos básicos y expedientes vigentes                                               |          | <b>31.992,09 €</b>  |
|            |                                                                                          | 30/11/22 | 9.855,59 €          |
|            |                                                                                          | 1/1/23   | 6.398,42 €          |
|            |                                                                                          | 1/4/23   | 6.398,42 €          |
|            |                                                                                          | 1/7/23   | 6.398,42 €          |
|            |                                                                                          | 1/10/23  | 2.941,25 €          |
| UdC003/22  | Cuota Academic 2022                                                                      |          | <b>12.474,11 €</b>  |
|            |                                                                                          | 1/10/22  | 12.474,11           |
| UdC001/23  | Cuota Academic 2023                                                                      |          | <b>178.283,32 €</b> |
|            |                                                                                          | 1/1/23   | 44.570,83 €         |
|            |                                                                                          | 1/4/23   | 44.570,83 €         |

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | xXI20oJFT1PTRdgk08hjg==                                                                                                             | Estado  | Data e hora         |
| Asinado Por                   | Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso                                                                                                | Asinado | 13/10/2022 10:36:53 |
| Observacións                  |                                                                                                                                     | Página  | 3/53                |
| Url De Verificación           | https://sede.udc.gal/services/validation/xXI20oJFT1PTRdgk08hjg==                                                                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015). |         |                     |



|           |                             |          |                     |
|-----------|-----------------------------|----------|---------------------|
|           |                             | 1/7/23   | 44.570,83 €         |
|           |                             | 1/10/23  | 44.570,83 €         |
| UdC002/23 | Soporte en producción 2023  |          | <b>16.435,20 €</b>  |
|           |                             | 1/4/23   | 4.108,80 €          |
|           |                             | 1/7/23   | 4.108,80 €          |
|           |                             | 1/10/23  | 4.108,80 €          |
|           |                             | 1/12/23  | 4.108,80 €          |
|           | <b>GAP</b>                  |          | <b>54.555,38 €</b>  |
| UdC004/22 | Estudio GAP 2022-23         |          | <b>20.544,00 €</b>  |
|           |                             | 30/11/22 | 20.544,00 €         |
| UdC003/23 | Desarrollo GAP 2022-23      |          | <b>34.011,38 €</b>  |
|           | Según aprobación propuestas |          | 34.011,38 €         |
|           | <b>Total Facturación</b>    |          | <b>479.775,68 €</b> |

**NIF Universidade da Coruña:**

Q-6550005-J

Operación no sujeta a IVA por aplicación del art. 7, apartado 8, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con la Disposición final décima de la LCSP, la compensación tarifaria de la que resulta acreedora SIGMA no está sujeta a IVA.

#### Sexto:

La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del responsable designado por la Universidad, que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan.

Será responsabilidad del Gerente de la Universidad dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

Por su parte, SIGMA se hará cargo del desarrollo técnico de los trabajos contenidos en este encargo bajo la supervisión del Gerente de Cuentas asignado a la Universidad que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la Universidad y a quien corresponderá la dirección del proyecto, así como de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de SIGMA.

#### Séptimo:

SIGMA remitirá a la Universidad, al final de cada trimestre, una memoria que permita el seguimiento de la gestión efectuada.

Igualmente, se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la misma, se practiquen por la Universidad, facilitando toda la información que le sea requerida.

#### Octavo:

SIGMA queda obligada a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679,

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | xXI20oJFTlPTSrdgk08hJg==                                                                                                            | Estado  | Data e hora         |
| Asinado Por                   | Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso                                                                                                | Asinado | 13/10/2022 10:36:53 |
| Observacións                  |                                                                                                                                     | Página  | 4/53                |
| Url De Verificación           | https://sede.udc.gal/services/validation/xXI20oJFTlPTSrdgk08hJg==                                                                   |         |                     |
| Normativa                     | Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015). |         |                     |



relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD) y normativa relacionada, así como de aquellas normas y en aquellas que las sustituyan o puedan dictarse en su desarrollo en relación a los datos de carácter personal de que disponga.

Se adjunta como **anexo II.1** el Protocolo sobre Protección de Datos de Carácter Personal aplicable al presente encargo.

En dicho **anexo II.2** se contienen, asimismo, las medidas de seguridad que SIGMA deberá aplicar de acuerdo con los principios y requisitos contenidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, en su caso y de acuerdo con las instrucciones fijadas por la Universidad y recogidas en los anexos del presente encargo. Asimismo, SIGMA se compromete a adaptar las nuevas disposiciones y las medidas de seguridad para el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad durante el periodo de transición establecido legalmente por esta misma norma.

## Noveno:

### 9.1 Derechos de Propiedad Intelectual

A excepción de lo establecido de forma expresa en esta Resolución, ésta no garantiza a la Universidad o SIGMA ningún derecho, título o interés sobre los respectivos Derechos de Propiedad Intelectual o de sus otorgantes de licencia.

La Universidad es la titular de todos los Derechos de Propiedad Intelectual correspondientes a los contenidos de la Universidad y SIGMA es la titular de todos los Derechos de Propiedad Intelectual correspondientes a la Plataforma SIGMA.

En particular, la Universidad acepta que la Plataforma SIGMA, incluyendo el Software SIGMA y cualesquiera otro software, hardware y documentación asociada, ha sido creada por SIGMA, quien conservará todos los derechos de propiedad intelectual, industrial o cualesquiera otros sobre la misma, que no podrá ser objeto de ulterior modificación, copia, alteración, reproducción, adaptación o traducción por parte de la Universidad.

La estructura, características, códigos, métodos de trabajo, sistemas de información, herramientas de desarrollo, know-how, metodologías, procesos, tecnologías o algoritmos de la Plataforma SIGMA son propiedad de SIGMA, o de sus proveedores, habiendo sido, en este último caso, objeto de licencia o cesión por parte de los mismos, y están protegidos por las normas españolas o internacionales de propiedad intelectual e industrial, y no pueden ser objeto de ulterior modificación, copia, alteración, reproducción, adaptación o traducción por parte de la Universidad.

En consecuencia, no está permitido cualquier uso por la Universidad de la Plataforma SIGMA o de los materiales asociados a la misma que se realice sin la autorización de SIGMA, incluida su explotación, reproducción, difusión, transformación, distribución, transmisión por cualquier medio, posterior publicación, exhibición, comunicación pública o representación total o parcial, las cuales, de producirse, constituirán infracciones de los derechos de propiedad intelectual o industrial de SIGMA, sancionadas por la legislación vigente.

| Código Seguro De Verificación | xXI20oJFTlPTSRdgk08hjg==                                                                                                                          | Estado  | Data e hora         |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Asinado Por                   | Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso                                                                                                              | Asinado | 13/10/2022 10:36:53 |
| Observacións                  |                                                                                                                                                   | Página  | 5/53                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.udc.gal/services/validation/xXI20oJFTlPTSRdgk08hjg==">https://sede.udc.gal/services/validation/xXI20oJFTlPTSRdgk08hjg==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).               |         |                     |



## 9.2 Signos Distintivos

La Universidad no podrá exponer ni utilizar signos distintivos de SIGMA ni ésta podrá exponer o utilizar signos distintivos de la Universidad, salvo en los supuestos expresamente permitidos en este encargo, sin el previo consentimiento por escrito de la entidad titular del signo distintivo en cuestión. SIGMA únicamente podrá exhibir aquellos signos distintivos de la Universidad que la Universidad le hubiera autorizado (dicha autorización se entiende otorgada al encargar la Universidad a SIGMA el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para la gestión académica).

Tanto la Universidad como SIGMA podrán revocar su consentimiento a la utilización de sus signos distintivos en virtud del presente encargo, mediante notificación escrita al respecto, en cualquier momento con la debida antelación.

## 9.3 Publicidad

La Universidad acepta que SIGMA pueda incluir el nombre de la Universidad en una lista de usuarios de los servicios de SIGMA, online o en materiales de promoción. Además, la Universidad también acepta que SIGMA puede hacer referencia verbal a la Universidad como un usuario de los servicios de SIGMA.

## Décimo:

Sin perjuicio de la información que, con carácter general, se deba publicar en cumplimiento de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, “**Información Confidencial**” significa toda la información técnica, jurídica, económica, organizativa o de cualquier otro tipo correspondiente a la Universidad o SIGMA, vinculada a o generada como consecuencia de la ejecución del presente encargo y que por su naturaleza pudiera ser considerada confidencial, con independencia del soporte en que constara o de los medios empleados para su revelación, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen o extracto que ya sea SIGMA o la Universidad o ambas, conjuntamente, hubieran elaborado a partir de la información/documentación inicialmente divulgada por cualquiera de ellas. En particular, los medios personales, materiales y económicos específicamente empleados en la ejecución del presente encargo, los datos de carácter personal y los derechos de propiedad intelectual definidos anteriormente, tendrán la consideración de Información Confidencial de la Universidad. No recibirá esta consideración la información que, conforme a la legislación aplicable a la contratación del sector público, deba hacerse pública en el perfil del contratante.

La Universidad y SIGMA quedan obligadas, respecto a la Información Confidencial, a (i) mantenerla secreta, incluyendo este deber, cualquier divulgación de la información, no sólo a terceros sino también a cualquier persona no autorizada en virtud del presente encargo; (ii) adoptar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que dicha información pueda ser conocida por terceros no autorizados por el titular de la misma. En este sentido, la Universidad protegerá la Información Confidencial de SIGMA y ésta protegerá la Información Confidencial de la Universidad, utilizando los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia Información Confidencial y nunca medios inferiores a los razonablemente exigibles en atención a la naturaleza de la información y al estado de la técnica; (iii) No utilizar la Información Confidencial, directa o indirectamente, para ningún fin ajeno al cumplimiento del presente encargo; (iv) Restringir el acceso a la Información Confidencial sólo a aquellos empleados, propios o subcontratados, que deban conocerla con motivo de la ejecución del encargo; (v) No reproducir o copiar la Información Confidencial a menos que sea imprescindible para dar cumplimiento a lo establecido en el presente encargo o se obtenga el consentimiento previo y escrito de la entidad a la que pertenezca.

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | xXI20oJFT1PTSRdGk08hjg==                                                                                                                          | Estado  | Data e hora         |
| Asinado Por                   | Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso                                                                                                              | Asinado | 13/10/2022 10:36:53 |
| Observacións                  |                                                                                                                                                   | Página  | 6/53                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.udc.gal/services/validation/xXI20oJFT1PTSRdGk08hjg==">https://sede.udc.gal/services/validation/xXI20oJFT1PTSRdGk08hjg==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).               |         |                     |



En el supuesto de que una autoridad judicial o administrativa requiriera dar Información Confidencial, la entidad que reciba el requerimiento lo pondrá previamente en conocimiento de la entidad a la cual haga referencia dicha Información Confidencial y restringirá la divulgación de la misma tanto como el requerimiento le permita.

#### **Decimoprimer:**

El encargo deberá realizarse por SIGMA, pudiendo contratar con terceros la ejecución de prestaciones parciales, siempre que éstas no excedan de un 50% de la cuantía del encargo.

Dichos contratos quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de SIGMA y el tipo y valor estimado de los mismos, aplicando en todo caso las normas contenidas en dicha Ley.

#### **Decimosegundo:**

SIGMA responderá de los daños causados por dolo, culpa o negligencia derivados de su actuación frente a las Partes o a terceros, sin ninguna limitación derivada del importe correspondiente al precio de los servicios efectivamente abonado por la Universidad a SIGMA en el momento en que se produjo la causa que motivó la indemnización. A tales efectos, SIGMA tiene suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que presta cobertura a los riesgos derivados de la actividad objeto del encargo. Los subcontratistas y proveedores de SIGMA quedarán obligados sólo ante ésta, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del encargo.

Las Partes no serán responsables, en ningún caso, de daños indirectos, imprevistos, especiales o accidentales sufridos por cualquiera de las Partes o por un tercero, incluso si la otra Parte o cualquier otra persona ha sido advertida de la posibilidad de tales daños. En consecuencia, será obligación de la Universidad y no de SIGMA, la realización de copias de respaldo con la periodicidad suficiente, así como la instalación de medidas de seguridad y la obtención de licencias e implantación de programas de antivirus, firewall, o cualquier otro que pudiera ser necesario para mantener la integridad, confidencialidad y seguridad de los datos y sistemas de la Universidad.

SIGMA no será responsable frente a la Universidad, entre otros supuestos, de los siguientes (i) en caso de que la Plataforma SIGMA no se utilice de acuerdo con la documentación proporcionada a la Universidad por SIGMA; (ii) en caso de que el fallo sea provocado por manipulaciones de la Plataforma SIGMA no autorizadas previamente por SIGMA o por software de terceros.

#### **Decimotercero:**

La presente Resolución será publicada en los Perfiles del Contratante de la Universidad y de SIGMA.

#### **Decimocuarto:**

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su notificación a SIGMA y la vigencia estará supeditada a la duración de la prestación prevista en el anexo I.

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | xXI20oJFTlPTSrdgk08hjg==                                                                                                                          | Estado  | Data e hora         |
| Asinado Por                   | Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso                                                                                                              | Asinado | 13/10/2022 10:36:53 |
| Observacións                  |                                                                                                                                                   | Página  | 7/53                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.udc.gal/services/validation/xXI20oJFTlPTSrdgk08hjg==">https://sede.udc.gal/services/validation/xXI20oJFTlPTSrdgk08hjg==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).               |         |                     |



Su vigencia inicial se podrá prorrogar, mediante Resolución expresa, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en los presupuestos generales de la Universidad de las correspondientes anualidades.

Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente fijado o de cualquiera de sus prórrogas, la Universidad podrá acordar modificaciones sobre el contenido del presente encargo, que se incorporarán como anexo y pasarán a formar parte del mismo.

#### **Decimoquinto:**

La Universidad podrá resolver anticipadamente el encargo, mediando preaviso a SIGMA con una antelación mínima de un mes, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la presente Resolución.
- Incumplimiento de las condiciones aprobadas por la Universidad.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociéndose a SIGMA el derecho a la compensación tarifaria por las actuaciones efectivamente ejecutadas.

#### **Decimosexto:**

El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

#### **Decimoséptimo:**

El Proyecto objeto del presente encargo se enmarca en las líneas de actuación 1 y 4 definidas en el anexo II del RD 641/2021, siendo un proyecto propio de la Universidad financiado mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SIGMA aplicará en la ejecución del Proyecto, en todo caso, las normas contenidas que le sean de aplicación de acuerdo con el RD 641/2021 y las disposiciones que lo desarrollen, entre ellas, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cualquier otra norma que desarrolle, complemente o sustituya las anteriores y que esté en vigor en el momento de celebrarse los contratos.

Así pues, en su condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –PRTR- (Fondo europeo NextGenerationEU) que participa como ente instrumental, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la ayuda, se compromete a la prestación del servicio con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando

| Código Seguro De Verificación | xXI20oJFTlPTSrdgk08hjg==                                                                                                                          | Estado  | Data e hora         |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Asinado Por                   | Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso                                                                                                              | Asinado | 13/10/2022 10:36:53 |
| Observacións                  |                                                                                                                                                   | Página  | 8/53                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.udc.gal/services/validation/xXI20oJFTlPTSrdgk08hjg==">https://sede.udc.gal/services/validation/xXI20oJFTlPTSrdgk08hjg==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).               |         |                     |



las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando si procede a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

SIGMA está actualmente trabajando en la evaluación de los riesgos de fraude, corrupción o conflicto de interés, en base a las recomendaciones de la Oficina Antifrau de Catalunya. Una vez adoptadas las medidas derivadas de la evaluación SIGMA cumplirá respecto de proyectos PRTR las exigencias en cuanto a la evaluación de los riesgos del fraude y tendrá a disposición del poder adjudicador las DACIS cumplimentadas.

SIGMA se compromete a hacer constar en los contratos que celebre para ejecutar el Proyecto, en su caso, la obligación de aportación de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

SIGMA se compromete a hacer constar en los contratos que celebre para ejecutar el Proyecto, en su caso, la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo y/o el convenio del cual trae causa.

SIGMA se compromete a hacer constar en los contratos que celebre para ejecutar el Proyecto, en su caso, las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

SIGMA se compromete a cumplir las exigencias derivadas de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, se ajustará a los condicionantes propios de la Ayuda (Fondos Unidigital). Así, entre otras, cumplirá las condiciones específicas de la propia convocatoria en materia de comunicación (logos, factura indicando a líneas de acción...), plazos de duración, aprovechamiento por otras universidades públicas, etc.

Atendido el contenido del PRTR, SIGMA, AIE se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significando harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, si procede, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmado de forma digital

El rector  
Julio E. Abalde Alonso

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | xXI20oJFT1PTSRdgk08hjg==                                                                                                                          | Estado  | Data e hora         |
| Asinado Por                   | Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso                                                                                                              | Asinado | 13/10/2022 10:36:53 |
| Observacións                  |                                                                                                                                                   | Páxina  | 9/53                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.udc.gal/services/validation/xXI20oJFT1PTSRdgk08hjg==">https://sede.udc.gal/services/validation/xXI20oJFT1PTSRdgk08hjg==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).               |         |                     |

